

q. sepan con el goce el suero e marina  
q. esperamte se ha signado s. en concederle  
y el dno de jurisdiccion economica, guberna  
riba y conuenios con ong particulares q.  
comon e ho tr. mandandore aqui. y cum  
pla en todo, y por todo. Ya q. contee de  
mandato de the Rey lo anexo, y fmo en  
Mhamar y crov. ocho e mil ochoy. dos.

Justo Gil Ceromina

Acuerdos  
en la villa de Alhama a veinte y dos dias del mes  
de crov. de mil ochoy. dos: los señ. D. Juan Jimeno  
Sezcano, y D. Gerommo Cruzuel de Alarcon  
Señor, alto de ordinario de ella, y D. Juan Solana  
chán, D. Vicente Torca, D. Damián Alarcon,  
y D. Pedro Vidal, Regidores, estando en esta  
la capitulacion p. q. tenga efecto la propues  
ta, y nombram. de Concepales p. q. haban sus  
empleos en el año proximo de mil ochoy. tres: aca  
daron, q. en obrebania y con merito a lo q. pax  
blegios q. en a. q. a. se proponer persona y doly  
q. hayan de serbi lo empleg de Republica  
en esta, en cuya guerra y pacifica posesion  
se halla, e haga la propuesta de persona y doly  
p. q. de ella elija el esmo. D. enaques de  
Masmara, y lo q. seleya q. hayan de serbi  
lo encargos de Justicia y demas individuos  
de Consejo en ho año proximo, sacandore  
al efecto de cesacion de la citada pro  
puena, q. sebrían la una p. a. remitiela  
a s. e. por el correo ordinario, y la otra